

Ref.	Nombre	Importe	Actividad
138	Fund. Ramón Menéndez Pidal .....	500.000	Catalogación e informatización del Archivo Menéndez Pidal.
142	Asoc. Economía/Cultura .....	500.000	Edición trimestral de la circular y Jornada de Estudio y Reflexión sobre Investigación en Economía de la Cultura en España.
144	Asoc. Cultural Ekide .....	1.000.000	Edición revista y archivo documental.
147	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad .....	5.000.000	Seminario sobre «La cultura de la solidaridad y la tolerancia como vivencia de la sociedad española».
150	Asoc. Trabajadores Inmigrantes Marroquíes España .....	500.000	Semana cultural: «Inmigrantes Marroquíes: Un Encuentro entre dos Culturas».
151	Federación de Coros de Euskalerrria .....	500.000	Edición de seis números del boletín de la Federación.
152	Institut de Teatre de Barcelona .....	500.000	Estancia en Barcelona de un profesor de canto de Cracovia (Polonia).
154	Asoc. Grupo Zorongo .....	1.500.000	III Festival «Don Quijote» de teatro hispano.
156	Club Vindicación Feminista .....	500.000	Asistencia a la VI Feria Internacional del Libro.
159	Fund. Doctor Gregorio Marañón .....	500.000	Inventario fondos e instalación del archivo personal del Dr. Marañón.
161	Asoc. Revitalizació Centres Antics .....	1.000.000	Divulgación patrimonio histórico-artístico.
162	Asoc. Amigos de la Ópera de Córdoba .....	1.300.000	Proyecto de ciclo de óperas de Verdi.
164	Irmandades de Fala .....	700.000	Antología de poesía lusófona.
165	Real Sociedad Económica de Amigos del País .....	500.000	Ciclo conferencias «El futuro de las ciudades».
167	Fund. España en el Mundo .....	5.000.000	Edición revista y exposición sobre la Unión Europea.
168	Centro de Estudios Románicos .....	700.000	Curso sobre Cultura Medieval y Seminario sobre Monacato.
169	Asoc. Cultural Tanto de Tanto .....	1.000.000	Diversas actividades culturales.
175	Centro Agost Museo Alfarería .....	200.000	IV Simposio Internac. Investigación de Cerámica y Alfarería.
Total .....		99.760.000	

## BANCO DE ESPAÑA

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CANTABRIA

**20142** RESOLUCION de 8 de septiembre 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 8 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

**20143** DECRETO 24/1994, de 9 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Palacio de Cuesta-Mercadillo, en Liérganes, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión celebrada el día 23 de septiembre de 1988, incoó expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Palacio de Cuesta-Mercadillo, en Liérganes, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 17 de marzo de 1994, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado Palacio de Cuesta-Mercadillo, en Liérganes, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

## Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El Palacio de Cuesta-Mercadillo está ubicado en el barrio de «La Rañada», en Liérganes, en la margen derecha de la carretera de Liérganes a

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,000	129,258
1 ECU .....	158,437	158,755
1 marco alemán .....	83,172	83,338
1 franco francés .....	24,269	24,317
1 libra esterlina .....	199,563	199,963
100 liras italianas .....	8,178	8,194
100 francos belgas y luxemburgueses .....	403,882	404,690
1 florín holandés .....	74,185	74,333
1 corona danesa .....	21,027	21,069
1 libra irlandesa .....	196,957	197,351
100 escudos portugueses .....	81,635	81,799
100 dracmas griegas .....	54,628	54,738
1 dólar canadiense .....	94,264	94,452
1 franco suizo .....	99,399	99,597
100 yenes japoneses .....	129,818	130,078
1 corona sueca .....	16,920	16,954
1 corona noruega .....	18,918	18,956
1 marco finlandés .....	25,610	25,662
1 chelín austriaco .....	11,818	11,842
1 dólar australiano .....	95,937	96,129
1 dólar neozelandés .....	77,877	78,033

San Roque de Riomiera. Limita: Sur, con camino vecinal; norte, con finca particular; este, con carretera comarcal, y oeste, con carretera vecinal.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**20144** *DECRETO 26/1994, de 9 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia de San Pedro Ad Vincula, en Liérganes, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 23 de septiembre de 1988, incoó expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia de San Pedro Ad Vincula, en Liérganes, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 17 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado Iglesia de San Pedro Ad Vincula, en Liérganes, Ayunta-

miento de Liérganes (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.

La zona afectada por la presnete declaración es la que a continuación se describe:

La Iglesia de San Pedro Ad Vincula, está ubicada en el lugar de Mercadillo, en Liérganes. Limita: Norte, con fincas particulares; sur, con camino vecinal; este, con plaza del Ayuntamiento, y oeste, con camino vecinal.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

## UNIVERSIDADES

**20145** *RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Trabajo Social que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Trabajo Social, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 27 de julio de 1994, que quedará estructurado conforme figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de agosto de 1994.—El Rector, en funciones, Manuel Lobo Cabrera.